

## CONSULTA PÚBLICA SOBRE REGLAMENTO DE VOIP

### ALGUNAS CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Jorge Claro Mimica  
Ingeniero civil y comercial  
Profesor de Economía UC  
Enero 2007

#### Introducción

El rol regulador del Estado debe, en mi opinión, tener en cuenta dos aspectos fundamentales en su labor:

- i.- El ordenamiento jurídico debe permitir una determinada regulación en estudio
- ii.- Los beneficios de una regulación en estudio deben superar con claridad sus costos.

En el caso de la Consulta Pública que nos ocupa, en mi opinión, no se cumple con ninguno de estos dos criterios:

i.- Al no estar contemplada la telefonía IP en la legislación vigente sobre la materia, no puede ser regulada por un mero cambio reglamentario. La Constitución establece que la autoridad administrativa sólo puede regular aquellas actividades económicas que expresa y determinadamente el legislador le encomienda regular. Por lo tanto, para regular la telefonía IP se debe modificar la ley de telecomunicaciones y no su reglamento.

ii.- La eventual regulación de la telefonía IP claramente tampoco cumple con el segundo criterio, ya que sus costos sociales son mayores que sus beneficios. Pareciera que, como suele suceder, el Lobby de una pocas grandes empresas que tienen mucho que perder de permitir la operación libre de este servicio no regulado y, por lo tanto, permitir que sus potenciales usuarios determinen – con la debida información – (lo que sí corresponde a una importante función del Estado en una economía de mercado), ha logrado acallar las voces de miles de consumidores modestos que se beneficiarían en forma importante si tan sólo el Estado respetara su libertad y confiara en su capacidad de elegir libremente, si la nueva combinación calidad – precio les agrada más que la actualmente existente.

Nos parece que ambas objeciones son muy importantes y, por lo tanto, antes de proceder a regular, en especial en la forma que el reglamento en consulta lo propone, la Subsecretaría de Telecomunicaciones debería previamente contestar ambas objeciones de un modo convincente y categórico. Espero que el consultarnos y habernos tomado el tiempo de responder con el ánimo de colaborar con el Gobierno en sus funciones, recibamos de vuelta, al menos, una respuesta convincente a estas dos objeciones, o, en su defecto, se permita la libertad de emprender que, además, genera competencia y rebaja los costos de un servicio muy importante para miles de chilenos modestos y pequeños empresarios que pretenden insertarse en la economía global.

1.- Obligación de ofrecer acceso a números de emergencia en teléfonos IP. Este tipo de exigencias parece olvidar la necesidad de realizar previamente un análisis de costo beneficio social previo a la imposición de una nueva restricción. ¿Valdrá la pena exigir tal o cual cosa si el costo de hacerlo para los consumidores es de tal magnitud? Esta exigencia parece olvidar también que en Chile existen más de 10.000.000 de celulares. Parece obvio que en el caso de una emergencia debiera ser simple hacer el llamado correspondiente por un celular (propio o de un tercero) en lugar de exigir la posibilidad de hacerlo por los teléfonos IP, en el entendido que si alguien dispone de un teléfono IP siempre debiera tener a su alcance un celular propio o ajeno para realizar llamadas de emergencia. ¿Valdrá la pena, desde el punto de vista de los consumidores, agregar esta barrera de entrada a la competencia, si la solución es tan simple y barata? ¿Les preguntaron a ellos si les conviene esta regulación?

2.- La regulación en estudio propone exigir la transformación a los proveedores de VOIP en concesionarios de telefonía pública, y se basa en que las nuevas tecnologías permiten realizar llamadas desde los teléfonos IP a la red pública y, también, desde la red pública a los teléfonos IP. El servicio se otorga típicamente gracias a un contrato entre la empresa de VOIP y una empresa proveedora de servicios públicos de telecomunicaciones en las redes tradicionales la que proporciona su numeración. Esta solución ha operado por un buen tiempo en Chile y con varios miles de clientes sin que se sepa existan grandes reclamos de los usuarios. Es verdad que la calidad de servicio, por ahora, presenta ciertas desventajas respecto del servicio de telefonía tradicional. En algunos casos parte de estos problemas se han originado en reacciones de los proveedores de banda ancha relacionados con las empresas de telefonía tradicionales intentando crear barreras artificiales a la entrada para impedir la competencia. No es menos cierto, no obstante, que el costo de este nuevo servicio también resulta considerablemente más económico. Por algo los clientes – libremente - lo prefieren aún conociendo, o después de experimentar, diferencias en la calidad de servicio en comparación con los servicios de telefonía tradicionales. Lo único importante en todo esto y que, de paso, debiera determinar el correcto rol del Estado en estas materias, es garantizarle a todos los eventuales consumidores y a los consumidores actuales, el acceso a la más completa información comparativa de calidad de servicio y de costos entre ambos servicios, facilitando al máximo la competencia de los nuevos servicios de VOIP con los tradicionales. Nuevamente, la evaluación social del “proyecto” de exigir la transformación en concesionarias a las nuevas empresas de VOIP a todas luces no resulta rentable ni privada ni socialmente pues aumenta significativamente las barreras a la competencia de estos nuevos servicios que las modernas tecnologías han hecho posible y, por esta vía, se aumenta el costo de este vital servicio en aras de una mejor calidad de servicio que los consumidores no valoran y no están dispuestos a pagar. El Estado está defendiendo así ¿Ingenuamente? al monopolio tradicional de las telecomunicaciones en perjuicio de los consumidores. La competencia, por otra parte, obligaría a las empresas proveedoras de telefonía tradicional a bajar sus tarifas para no perder a sus actuales clientes, lo cual, claramente los beneficiaría directamente.

3.- Resulta evidente que a las empresas proveedoras de servicios tradicionales de telefonía fija les interesa retardar y encarecer la competencia. Y la mejor manera de hacerlo es convencer a la autoridad para que “sobreregule” los nuevos servicios y así crearles grandes barreras artificiales a la entrada. Si se observa la rápida caída e los ingresos por telefonía fija en los países desarrollados y la muy inferior velocidad del mismo fenómeno en Chile queda claro que la autoridad debe prioritariamente promover

este importante cambio tecnológico mediante una facilitación generalizada de la competencia en el sector, donde los usuarios decidan libremente la combinación calidad – precio que les convenga con la mejor y más objetiva información fácilmente disponible para todos, función fundamental de un Estado que promueva la competencia para beneficio de los consumidores.